



www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2024 00078 00
DEMANDANTE: TEODORO NISPERUZA SÁNCHEZ
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ARJONA

ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Teodoro Nisperuza Sánchez identificado con CC. No. 1.037.593.219 de Turbo -Antioquia actuando en nombre propio, interpone acción de cumplimiento en contra de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Arjona - Bolívar, con miras a que se ordene a la accionada a dar cumplimiento a las normas del Código Nacional de Tránsito.

El artículo 3º de la Ley 393 de 1997, establece: "*De las acciones dirigidas al cumplimiento de normas con fuerza material de Ley o Acto Administrativo, conocerán en primera instancia los **Jueces Administrativos con competencia en el domicilio del accionante**. En segunda instancia será competente el Tribunal Contencioso Administrativo del Departamento al cual pertenezca el Juzgado Administrativo...*" (Negrilla propia).

A su vez, el numeral 10 del artículo 155 del CPACA, prescribe que los jueces administrativos conocerán en primera instancia de los asuntos relativos a la acción de cumplimiento, *contra las autoridades de los niveles departamental, distrital, municipal o local o las personas privadas que dentro de esos mismos ámbitos desempeñen funciones administrativas.*

Así mismo se debe resaltar, el Acuerdo No. PSAA 06 – 3321 del 2006, suscrito por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales creó los Circuitos Judiciales Administrativos en

el territorio nacional, entre los que se encuentra en Circuito Judicial Administrativo del Turbo¹, con cabecera en el municipio de Turbo, así:

“(…) ARTÍCULO PRIMERO. - Crear los siguientes Circuitos Judiciales Administrativos en el territorio nacional:

1. EN EL DISTRITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA

- a. **En Circuito Judicial Administrativo de Turbo**, con cabecera en el municipio de Turbo y con comprensión territorial sobre los siguientes municipios: **Abriaquí, Apartadó, Arboletes** (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto original).

Acorde con las normas traídas a consideración y atendiendo la información suministrada en el escrito origen de la acción de cumplimiento, se aprecia que el señor Teodoro Nisperuza Sánchez reside en el Corregimiento de Currulao Barrio 24 de Diciembre en la Calle 56 #54^a -33 de **Turbo Antioquia** (Archivo: “1RADICACIONOFIC_DEMANDAYANEXOSZIP(.zip) NroActua 2” Aplicativo SAMAI), motivo por el cual se ordena la remisión del presente proceso por competencia a los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo -Antioquia - Reparto. Así se dispondrá en la parte resolutive de la presente providencia

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co;>

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: [https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/;](https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/)

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

¹ Artículo 1, numeral 1º del Acuerdo No. PSAA06-3321 de 2006.

PRIMERO: ABSTENERSE DE AVOCAR CONOCIMIENTO del proceso de la referencia, de conformidad con las consideraciones de la presente providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado 44 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, en razón al factor territorial, de conformidad con lo expuesto con antelación.

TERCERO: REMITIR el expediente por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a los Juzgados Administrativos del Circuito de Turbo -Antioquia- Reparto.

CUARTO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE: Teodoro Nisperuza Sánchez	Osoman0208tns@gmail.com theonisperuza@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ
JUEZ

LXVC

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 19 DE MARZO DE 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Funcionario 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f210018f2c455eada0899f35ab2d40cf5fdb78f63451f00778ea2e41200ac4c**

Documento generado en 18/03/2024 04:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>